



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 144/2014  
LEY DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Sra. María Desiree Bravo Monasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL  
DECRETA:

“LEY DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2015”

**Artículo Primero.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 340 que declara al Carnaval Cruceño como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra la planificación, organización, conducción y realización, del Carnaval Cruceño.

**Artículo Segundo.-** Conforme a los Feriados Nacionales, se declara como Festividad Carnalera los días **domingo 15, lunes 16 y martes 17 de febrero del año 2015**, con suspensión de actividades públicas los días lunes y martes citados. Dicha fiesta Carnalera debe tener identidad regional, deberá ser participativa, con expresión del folklor y cultura regional, buscando la atracción turística y dando oportunidades a niños, jóvenes, adultos y ancianos.

**Artículo Tercero.-** Se APRUEBA el REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2015 del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el cual consta de quince Titulos y ciento veintisiete (127) Artículos, cuyo texto será parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal, conjuntamente la documentación y antecedentes adjuntos, debiendo quedar un juego completo en los archivos del Concejo Municipal, luego remitir copia al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de Ley.

**Artículo Cuarto.-** Con el propósito planificar, conducir, coordinar, realizar y fiscalizar el Carnaval Cruceño, y de brindar mayor apoyo a las fiestas del Carnaval, el Gobierno Autónomo Municipal ratifica la vigencia permanente del Comité Impulsor del Carnaval presidido por el Honorable Alcalde o Alcaldesa Municipal o su representante, conforme a lo previsto en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado con relación al artículo 26 numeral 1 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, forman parte de este Comité Impulsor del Carnaval Cruceño, los miembros de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Concejo Municipal, un representante de cada uno de las siguientes reparticiones e Instituciones: Sub Alcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Secretaría Municipal de Planificación, Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, Dirección de Cultura Patrimonio y Turismo, Asociación Cruceña de Comparsas Carnaleras ACCC, AICAM, ASCOCRIN, Comparsa Coronadora, Fundación de Damas Rotarias, Círculo de la Amistad, Federación de Comparsas Carnaleras de las Ciudadelas FECCCI, Asociaciones de Comparsas Carnaleras de todos los Distritos Municipales, Asociación de grupos folklóricos de Santa Cruz AGFOCRUZ, Comunidad Afro boliviana de Santa Cruz CABOLS, Secretaría de Cultura del Comité Cívico Pro Santa Cruz, Consejo Departamental de Turismo CODETUR, Sociedad Boliviana de Autores y Compositores SOBODAYCOM, Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz, Fiscalía de Distrito, Defensoría de la Niñez y